

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6062

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

Núm. 2595

Gobierno Civil

Circular.—El Sr. Comandante de Marina de Mallorca expone á este Gobierno la conveniencia de que los Alcaldes todos de la misma auxilién los trabajos de dicha Comandancia y de las fuerzas de carabineros y guardia civil, en defensa de los intereses generales de esta isla cuyas zonas pesqueras se encuentran empobrecidas por la disminución y hasta agotamiento de varias especies de peces; y estando dispuesto por R. O. de 7 de Febrero de 1903 que la pesca por medio de la dinamita se castigue con todo el rigor del atentado á la vida y propiedad comun, he dispuesto recordar á los Alcaldes el exacto cumplimiento de la R. O. de 7 de Octubre de 1886 declarada en toda su fuerza y rigor por la de 9 de igual mes de 1893 sobre venta y uso de sustancias explosivas y especialmente lo acordado por la regla 12 y apartado tercero de la 17 de la primera de dichas reales órdenes, que está inserta en el BOLETIN OFICIAL n.º 3073 correspondiente al día 16 de Octubre de 1886 (página siete).

Al propio tiempo y correspondiendo á dichas autoridades municipales la vigilancia é inspección dentro de los muelles y pescaderías de todo lo que se refiere á la venta de Pescado, cuidarán de que no se infrinjan las leyes y reglamentos en la parte que á ellos incumbe, no permitiendo la venta de los mariscos y crustáceos en la época de veda y sin alcanzar las dimensiones reglamentarias, ni la del pescado cogido con artes y por medio que no sean legales.

Si en la ejecución de este importante servicio incurrieran los Alcaldes en negligencia ó lentitud respecto la observación que deben dar á las soberanas disposiciones citadas, les exigirá la consiguiente responsabilidad que proceda, imponiéndoles el más severo correctivo, pues me propongo que la autoridad de Marina encuentre en la Gubernativa todo el auxilio necesario para el mejor éxito de su gestión.

Palma 16 de Noviembre de 1905.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 2596

Anuncio.—Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Artá en su nombre y representación de aquel Ayuntamiento contra la Circular de este Gobierno de fecha 19 de Octubre último publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 21 del mismo por la que se determinó cuales son los pueblos de esta provincia que pueden celebrar mercados los Domingos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las partes interesadas y con arreglo al

art. 26 del Reglamento de procedimiento Administrativo.

Palma 16 de Noviembre de 1905.

El Gobernador,
Benito del Campo

Num. 2597

Minas.—Relación de las operaciones de reconocimiento, deslinde con las minas colindantes y en su caso, demarcación del registro que á continuación se expresa, que deberán efectuarse por el personal técnico de este Distrito Minero en los días comprendidos del 24 al 29 del corriente mes.

Registro cuya operación se anuncia y minas colindantes

La mina «Santa Lucía», radica en los parajes Es Diumenges, Ses Costas y otros, del término municipal de Selva, Registrador D. Gabriel Bensasar y Valcaneras, colindante con las minas «Santa Rita» y «Francisca», representante D. Fernando Alzamora.

Lo que en cumplimiento del art. 33 del Reglamento general para el régimen de la Minería, se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Palma 14 de Noviembre de 1905.

El Gobernador,
Benito del Campo

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda aprobado el adjunto plan de ferrocarriles secundarios, formado por la Comisión técnica nombrada por Real decreto de 30 de Junio de 1904, con el carácter de *Supletorio* del plan principal de dichas vías redactado por la misma Comisión, y que fué aprobado por Reales decretos de 10 y 31 de Marzo próximo pasado.

Art. 2.º Las líneas del plan *supletorio* sustituirán á las del principal, con arreglo á las siguientes bases:

a) Para los efectos de esta sustitución se considerará dividido el territorio nacional en siete circunscripciones, cada una de las cuales comprenderá las provincias, los grupos de líneas del plan principal y las líneas del plan *supletorio* que expresa el adjunto documento número 3.

b) Cuando por sonatorio, bien una Diputación ó un Ayuntamiento (art. 27 de la ley,) ó bien un particular (art. 32), hubieren de segregarse del plan principal una ó mas líneas de un grupo, quedará este constituido por las líneas restantes, aunque la suma de sus longitudes no lle-

gue á 200 kilómetros, completándose el plan principal con líneas procedentes del *supletorio*— cada una de las cuales se considerará como un grupo independiente,— situadas en la misma circunscripción que las segregadas, y cuya longitud en conjunto no habrá de exceder de la total de estas últimas

La designación de las líneas suplentes se hará mediante concurso, anunciando en la *Gaceta de Madrid* las vacantes habidas en el plan principal, á fin de que en el plazo de dos meses puedan las Corporaciones y los particulares proponer al Ministerio del ramo las líneas del plan *supletorio* que, á su juicio, deben ser elegidas para cubrir aquellas.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de documento que acredite haberse hecho en la Caja de Depósitos uno de 50 pesetas por kilómetros de línea, con arreglo á la longitud con que la que se proponga figure en el plan, en garantía de que el peticionario hará el estudio y presentará á la administración el proyecto del ferrocarril dentro de un plazo que se indicará en la proposición y que no deberá exceder de un año por cada 100 kilómetros de longitud que midan la línea ó líneas de que se trate.

Este depósito quedará á favor del Estado si el peticionario no cumplierse su compromiso.

En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones para la sustitución de una línea, será preferida la que reúna condiciones más beneficiosas para el interés público, á juicio del Gobierno, previo informe del Consejo de Estado.

Expirado el plazo hábil para la presentación de peticiones sin que se hubiese formulado ninguna, y cuando aquéllas quedasen sin efecto, la designación de las líneas suplentes se hará de oficio y por el orden de preferencia señalado en el adjunto documento núm. 3.

c) Transcurridos tres años desde la inclusión en el plan principal de un grupo de líneas sin que la iniciativa privada haya efectuado su estudio, ó si por dos veces quedase desierta la subasta para la adjudicación de su concesión, será eliminado del plan el indicado grupo.

La resolución declarándolo así se publicará en la *Gaceta de Madrid*, fijando el plazo de dos meses para que las Corporaciones y los particulares puedan proponer al Ministerio del ramo el grupo de líneas á su juicio más convenientes para sustituir al suprimido.

El grupo sustituyente no habrá de medir en conjunto mayor extensión que el suprimido, y podrá estar formado, bien exclusivamente por líneas del plan *supletorio* correspondientes á la misma circunscripción que el grupo suprimido, ó bien por líneas de este último y del plan *supletorio* pertenecientes á la circunscripción indicada.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de documento que acredite haberse hecho en la Caja de Depósitos uno de 50 pesetas por kilómetro de línea, con arreglo á la longitud total del grupo, en garantía de que el peticionario hará el estudio y presentará á la Administración el proyecto completo de aquel dentro de un plazo que se indicará en la proposición y que no deberá exceder de un año por cada 100 kilómetros de longitud de la total que el grupo mida

Este depósito quedará á favor del Estado si el peticionario no cumplierse su compromiso.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones para la sustitución de un grupo, será preferida la que reúna condiciones más beneficiosas para el interés público, á juicio del Gobierno, previo informe del Consejo de Estado.

Expirado el plazo hábil para la presentación de peticiones sin que se hubiese formulado ninguna, y en el caso de quedar aquéllas sin efecto, la designación del grupo que ha de sustituir al suprimido se hará de oficio, con líneas exclusivamente del plan *supletorio*, y eligiendo éstas, en cuanto su longitud lo consienta, por el orden de preferencia indicado en el documento núm. 3, adjunto.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Alvaro Figueroa.

Plan *supletorio* al de ferrocarriles secundarios aprobado por Reales decretos de 10 y 31 de Marzo de 1905

Documento núm. 1

LÍNEA SITUADA EN LAS ISLAS BALEARES

DENOMINACIÓN	Longitud aproximada en kilómetros
De Palma á Santañy	53

Documento núm. 2

Relación de las líneas que deben considerarse como extratéricas á los efectos del artículo 33 de la ley

LÍNEA SITUADA EN LAS ISLAS BALEARES

DENOMINACIÓN	Longitud aproximada en kilómetros
De Palma á Santañy.	53

Documento núm. 3

CIRCUNSCRIPCIONES

Sexta circunscripción

Provincia de Baleares

GRUPOS DE LÍNEAS DEL PLAN PRINCIPAL

Numeración	NOMBRES DE LAS LÍNEAS	LONGITUDES EN KILÓMETROS	
		De la línea	Del grupo
31	Palma al Puerto de Sóller.	36	41
	Establiments á la línea anterior.	5	
32	Puebla á Alcudia.	20	20
33	Manacor á Artá.	23	23
34	Mahon á Ciudadela.	46	46
TOTAL.			130

LÍNEA DEL PLAN SUPLETORIO

DENOMINACIÓN	Longitud aproximada en kilómetros
De Palma á Santañy.	

Madrid 2 de Noviembre de 1905.—Aprobado por S. M.—Alvaro Figueroa.
(Gaceta 10 de Noviembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2598

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES

Estado Mayor

Hay un membrete que dice:—Ministerio de la Guerra. Estado Mayor Central del Ejército.—Excmo. Sr.: Siendo de suma importancia que todos los individuos que, sin servir en filas, estén sujetos al servicio militar, acudan á pasar la revista anual reglamentaria, tanto para conocer de un modo exacto el número de hombres disponibles y los quintos donde residen, como porque aquellos conserven el hábito del cumplimiento de esa obligación, al par que la idea de no hallarse completamente desligados del Ejército, y á fin de procurar que en el año actual y en los venideros satisfaga la mencionada revista los caracteres indicados el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer dicte V. E. las órdenes oportunas y adopte las medidas que juzgue convenientes á tal propósito. Es también la voluntad de S. M. que una vez terminada dicha revista dé V. E. conocimiento del resultado de la misma, y exponga su parecer acerca de los medios que considere más adecuados para que en adelante revista mayor número de hombres, con objeto de estudiar las modificaciones que acaso convenga introducir en las disposiciones vigentes. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años

—Madrid 6 Noviembre de 1905.—Weyler.
—Rubricado.—Excmo. Sr. Capitan General de Baleares.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., José Muratori.

Núm. 2599

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Primeras y segundas subastas de aprovechamientos forestales

El día 11 de Diciembre próximo tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos que se mencionan las subastas para enagenar los aprovechamientos de corta de maderas y leñas gruesas en los montes que en el presente anuncio se expresan.

Para la ejecución de los disfrutes así como para las formalidades que deben atenderse en las subastas regiran los pliegos de condiciones facultativas y administrativas de los años anteriores.

Si no diesen resultado positivo las subastas se celebrarán segundas el día 23 del propio mes á iguales horas y bajo las mismas condiciones.

Del resultado de las mismas darán cuenta los Sres. Alcaldes á esta Delegación de Hacienda y al Sr. Ayudante de montes de esta provincia.

Aicudia.—Monte S. Martin 25 pinos maderables señalados en la partida «Devant des Poble Nou» tasación 450 pesetas, plazo para el disfrute 40 días á las 9 de la mañana.

Idem.—Monte «La Victoria» 200 pinos maderables señalados en la partida «O-

rrals Cremats» tasación 2050 pesetas, plazo 6 meses á las 9½ mañana.

Buñols.—Monte «La Comuna» lote de 400 pinos maderables señalados en la partida «Puig Grós» tasación 3600 pesetas, plazo 8 meses á las 9 mañana.

Idem.—Monte «La Comuna» lote 400 pinos maderables, señalados en la partida «Pianaxa» tasación 3600 pesetas, plazo 8 meses á las 9½ mañana.

Idem.—Idem id. obtención y disfrute de 1000 estéreos de leñas gruesas, señalados en la partida «Demunt el Través» tasación 2000 pesetas, plazo 4 meses á las 10 mañana.

Fornalutx.—Monte «La Bassa» 50 pinos maderables en la partida «La Travesa», tasación 100 pesetas, plazo 4 meses á las 10 de la mañana.

Selva.—Monte «Comuna de Calmarí» 300 pinos maderables, señalados en la partida «Volta de S' Ausina» tasación 4000 pesetas, plazo 4 meses á las 10 de la mañana.

Palma 10 Noviembre de 1905.—Francisco de Semir.

Núm. 2600

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Distribución mensual de fondos prevenida en el artículo 121 de la Ley provincial formada por esta Contaduría para el corriente mes de Noviembre, con sujeción á las prescripciones establecidas en el Real Decreto de 23 Diciembre de 1902, Real orden circular de 29 de Enero y Real Decreto de 27 Agosto de 1903.

Gastos de pago inmediato é inexcusable

	Pesetas
Contribuciones y gastos de reparación y conservación de fincas pertenecientes á la Diputación.	1.258'33
Personal de Secretaría, Contaduría, Depositaria, Quintas, Arquitecto y Establecimientos de Beneficencia.	6.703'54
Personal y material de Instrucción pública oficial.	15.951'36
Personal y material de la Cárcel de Audiencia y demás gastos de conservación.	1.462'89
Material y sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia.	40.000'00
Suscripción á la Gaceta de Madrid y gastos de publicación del Boletín Oficial.	20'00
Deudas reconocidas y liquidadas.	200'91
Individuos de las clases pasivas.	183'33
Gastos de franqueo y correspondencia, papel y efectos timbrados para los libros de actas y demás documentos oficiales.	300'00
Gastos de calamidades públicas que puedan ocurrir durante el mes.	300'00
Imprevistos.	1.000'00
Total.	67.380'36

Gastos de pago diferible

Material de oficina y dependencias de los grupos precedentes.	400'00
Servicios de bagajes.	210'00
Gastos por servicios de interés provincial.	4.000'00
Total.	4.610'00

Palma 7 Noviembre de 1905.—El Contador, Nico as Company. 13 Noviembre de 1905.—Aprobada en sesión de hoy.—Así resulta del acta.—Font, Secretario.

Núm. 2601

ALCALDIA DE PALMA

El día veinte y cuatro del actual viernes á la hora doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia pú-

blica subasta para contratar las obras de reconstrucción de las calles de Cordeleria, Poquet, Puerta de Mar y porción de la Plaza de la Cuartera, en la forma prevenida en la Instrucción de 24 de Enero de este año, y demás disposiciones vigentes para la contratación de servicios municipales, y con sujeción á los pliegos de condiciones aprobados y publicados, todo con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 27 Agosto de 1903.

El tipo de subasta es de 4.200 pesetas en baja y no se admitirá proposición posterior á la que escada de esta suma.

Los licitadores constituirán en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la Caja General de Depósitos, en esta provincia un depósito provisional del 5 p. sobre el tipo fijado importe del presupuesto ó sea de doscientos diez pesetas, el cual será ampliado por el rematante hasta completar la suma del 20 p. sobre el remate que le servirá de garantía hasta después de terminadas las obras y aprobada que sea por el Ayuntamiento la recepción definitiva y liquidación final de las mismas, en cuya fecha podrá solicitar la devolución.

Las obras deberán quedar terminadas á los dos meses de comunicada la adjudicación y ordenado por el Sr. Alcalde su comienzo, siendo penada toda demora á razón de quince pesetas por día, cuyo importe se descontará de la liquidación correspondiente.

Se abonará al Contratista á buena cuenta las cantidades que considere conveniente el Arquitecto según la obra ejecutada.

Terminadas las obras, serán recibidas provisionalmente y á los dos meses de llenada esta formalidad, se procederá á la recepción y liquidación definitiva. Durante el plazo de garantía será de cuenta del contratista la conservación de las obras.

Seguidamente de aprobada la liquidación final podrá solicitar el contratista la devolución de la fianza.

Lo que se hace publico para conocimiento de las personas que desean tomar parte en dicha subasta.

Palma 10 Noviembre 1905.—El Alcalde, J. Font y Moteros.

Modelo de proposición

(En papel de 11.ª clase de una peseta.)

D. N. N. y N. vecino de con cédula personal n.º que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º y de los pliegos de condiciones, facultativas, generales y presupuesto que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Capital para las obras de reconstrucción del empedrado de las calles de Cordeleria, Poquet, Puerta de Mar y porción de la Plaza de la Cuartera, con arreglo á los documentos citados me obligo á practicar dicho servicio por la cantidad de (en letras) ó con la rebaja de tanto por ciento (en letras) sujetándome en todo á dichas condiciones y disposiciones Municipales y disposiciones vigentes.

(Fecha en letra y firma entera)

Núm. 2602

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

La Diputación en sesión celebrada el 13 de que regu, aprobó el repartimiento formado por esta Contaduría entre los pueblos de la provincia para cubrir las atenciones consignadas en el presupuesto provincial ordinario correspondiente á 1906, cuya cantidad objeto de dicho reparto es exactamente igual á la de años anteriores.

Esta Presidencia no puede menos de recomendar eficazmente á los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, procuren atender con puntualidad al pago de la cuota provincial que les ha correspondido en dicho reparto, á fin de que ingresen estas obligaciones en la Caja provincial dentro de los plazos de recaudación ordinaria, á tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley organica provincial.

Palma 15 de Noviembre de 1905.—El Presidente de la Diputación, José A. Górriz.

Repartimiento formado por la Contaduría de la Excm. Diputación provincial de las Baleares en que se fijan las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia con destino al pago de las obligaciones consignadas en el presupuesto provincial ordinario correspondiente al próximo año de 1906.

Pueblos	Cupo para el Tesoro sobre la contribución de inmuebles de 1905		TOTAL	Baja de una quinta parte en el cupo por riqueza forastera con arreglo á las disposiciones vigentes	Cupo líquido que resulta por inmuebles	Cupo para el Tesoro sobre las matriculas del subsidio de 1905	Cupo de consumos de 1905	IMPORTAN los tres cupos	Cuota que corresponde satisfacer á cada pueblo para gastos provinciales de 1906	IMPORTA un trimestre
	Por riqueza vecinal	Por riqueza forastera								
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
MALLORCA										
Alaró.	80.868'44	12.969'83	43.827'77	2.593'87	41.233'90	1.347'35	18.215'60	60.796'85	9.249'12	2.312'28
Alcudia.	8.746'81	13.332'32	22.078'63	2.666'46	19.412'17	2.597'08	8.512'92	30.522'17	4.643'86	1.160'84
Algaida.	24.514'22	13.574'80	38.088'52	2.714'86	35.373'66	1.219'00	13.800'60	50.393'26	7.666'40	1.916'60
Andraitx.	29.917'66	4.401'73	34.319'39	880'34	33.439'05	7.606'64	22.407'20	63.452'89	9.653'16	2.413'29
Artá.	31.055'58	13.533'94	44.589'52	2.706'79	41.882'73	2.365'56	21.155'87	65.404'16	9.950'04	2.487'51
Bañalbufar.	5.552'44	1.452'54	7.004'98	290'61	6.714'47	227'00	1.545'95	8.487'42	1.291'20	322'80
Binisalem.	26.326'26	8.154'94	34.481'20	1.630'99	32.850'21	2.069'28	14.130'30	49.049'79	7.462'00	1.865'50
Buger.	8.069'40	1.852'34	9.921'74	370'47	9.551'27	197'34	3.846'75	13.595'36	2.068'28	517'07
Buñola.	5.563'07	21.998'61	27.561'68	4.399'72	23.161'96	442'84	7.927'20	31.532'00	4.797'00	1.199'25
Calviá.	14.324'33	12.768'13	27.092'46	2.553'62	24.538'84	1.658'97	8.121'60	34.319'41	5.221'04	1.305'26
Campanet.	11.815'25	6.599'58	17.414'83	1.119'91	16.294'92	1.039'26	10.572'64	27.906'82	4.245'52	1.061'38
Campos.	36.012'79	8.962'02	44.974'81	1.792'40	43.182'41	1.948'25	14.837'60	59.968'26	9.123'04	2.280'76
Capdepera.	8.560'75	7.622'85	16.183'60	1.524'57	14.659'03	753'36	9.001'48	24.413'87	3.714'12	928'53
Costitx.	7.161'61	1.795'64	8.957'25	359'13	8.598'12	246'00	3.586'70	12.430'82	1.891'12	472'78
Deyá.	6.174'72	7'94	6.182'66	1'59	6.181'07	374'50	2.053'10	8.308'67	1.309'64	327'41
Escorca.	3.919'32	7.750'12	11.669'44	1.550'02	10.119'42	16'00	871'08	11.006'50	1.674'44	418'61
Esporlas.	4.892'74	14.517'43	19.410'17	2.903'48	16.506'69	3.632'34	9.028'55	29.167'58	4.437'32	1.109'33
Establiments.	6.600'19	4.933'21	11.533'40	986'64	10.546'76	870'00	4.625'20	16.041'96	2.440'48	610'12
Estalenchs.	3.671'40	1.864'90	5.536'30	372'98	5.163'32	189'00	1.656'20	7.008'52	1.066'20	266'55
Felanitz.	70.737'99	12.846'85	83.584'84	2.569'37	81.015'47	8.882'62	54.585'60	144.483'69	21.980'52	5.495'13
Fornalutx.	2.161'87	2.800'72	4.962'59	560'15	4.402'44	123'52	2.119'25	6.645'21	1.010'96	252'74
Inca.	39.658'81	15.034'86	54.693'67	3.006'97	51.686'70	9.601'41	30.532'95	91.821'06	13.968'88	3.492'22
Lloseta.	5.573'30	8.608'07	14.181'37	1.721'61	12.459'76	182'00	6.385'95	19.027'71	2.894'72	723'68
Llubi.	9.606'44	3.657'27	13.263'71	731'45	12.532'26	796'00	8.501'49	21.829'75	3.321'00	830'25
Lluchmayor.	73.210'70	10.870'13	84.080'83	2.174'04	81.906'79	6.870'70	56.470'55	145.48'04	22.096'80	5.524'20
Manacor.	77.516'86	36.944'72	114.461'58	7.388'95	107.072'63	10.774'88	55.579'20	173.426'71	26.338'64	6.595'91
Marat.	4.588'37	5.775'96	10.364'33	1.155'19	9.209'14	278'00	6.366'42	15.853'55	2.411'84	602'96
Marratxi.	26.638'40	6.208'80	33.047'20	1.241'76	31.805'44	3.366'20	9.096'85	44.268'49	6.134'64	1.638'66
Montuiri.	15.621'11	12.256'62	27.877'73	2.451'32	25.426'41	669'00	9.542'50	35.537'91	5.406'44	1.351'61
Muro.	30.765'14	10.746'91	41.512'05	2.149'38	39.362'67	1.125'00	15.899'84	56.387'51	8.578'32	2.114'58
Palma.	463.311'19	11.580'16	474.891'35	2.316'03	472.575'32	268.235'17	465.802'15	1.206.612'64	133.563'64	45.890'91
Petra.	25.347'51	15.848'89	41.196'40	3.169'78	38.026'62	787'60	13.777'72	52.591'94	8.000'88	2.000'22
Pollensa.	66.944'51	10.182'03	77.126'54	2.036'41	75.090'13	3.181'73	33.611'80	111.883'66	17.021'00	4.255'25
Porreras.	33.044'83	7.821'97	45.866'80	1.564'39	44.302'41	1.232'60	18.265'80	63.800'81	9.706'12	2.426'53
Puebla La.	36.625'16	11.280'87	47.906'03	2.256'18	45.649'85	3.377'00	23.008'05	72.034'90	10.968'76	2.739'69
Puigpuñent.	5.933'34	13.676'41	19.614'75	2.735'28	16.879'47	261'62	3.910'20	21.051'29	3.202'56	800'64
San Juan.	16.832'08	8.719'94	25.552'02	1.743'99	23.808'03	413'00	7.432'62	31.653'65	4.855'52	1.203'88
Sta. Eugenia.	8.103'23	3.028'23	11.131'46	605'65	10.525'81	248'00	3.679'90	14.453'71	2.198'84	549'71
San Lorenzo.	8.984'70	16.696'90	25.681'60	3.339'38	22.342'22	199'00	9.146'40	31.687'62	4.820'63	1.205'17
Sta. Margarita.	21.571'33	13.198'61	34.769'94	2.639'72	32.130'22	1.515'32	12.810'64	46.456'18	7.067'44	1.766'86
Sta. Maria.	12.058'89	11.954'58	24.013'47	2.390'92	21.622'55	2.557'90	9.609'96	33.790'41	5.140'56	1.285'14
Santañy.	27.942'67	14.646'78	42.589'45	2.929'36	39.660'09	988'00	21.741'48	62.389'57	9.491'40	2.372'85
Sansellas.	25.237'74	9.411'65	34.649'39	1.882'33	32.767'06	582'00	11.676'55	45.025'61	6.849'80	1.712'45
Selva.	33.065'39	9.606'05	47.671'44	1.921'21	45.750'23	875'00	15.974'30	62.599'53	9.523'36	2.380'84
Sineu.	35.432'88	15.041'94	50.474'82	3.008'39	47.466'43	2.947'25	16.976'40	67.390'08	10.252'16	2.563'04
Sóller.	20.111'61	3.824'61	23.936'22	764'92	23.171'30	11.123'42	29.685'10	63.979'82	9.733'36	2.433'34
Son Servera.	8.416'28	11.064'49	19.480'77	2.212'89	17.267'88	591'50	9.545'12	27.404'50	4.169'08	1.042'27
Valldemosa.	4.227'93	14.833'97	19.061'90	2.966'79	16.095'11	425'50	6.026'14	22.546'75	3.450'08	857'52
Villafranca.	7.782'40	4.486'03	12.268'43	897'21	11.371'22	222'00	4.650'10	16.243'32	2.471'12	617'78
	1.500.994'14	489.746'89	1.990.741'03	97.949'37	1.892.791'66	371.132'71	1.148.307'57	3.412.231'94	519.107'60	129.776'90
MENORCA										
Alayer.	22.394'42	28.952'00	51.346'42	5.790'40	45.556'02	5.873'88	18.685'00	70.114'90	10.666'68	2.666'67
Ciudadela.	65.979'61	9.756'03	75.735'64	1.951'20	73.784'44	12.205'91	37.504'68	125.495'03	18.787'48	4.696'87
Ferrerías.	2.148'51	10.680'49	12.829'00	2.136'09	10.692'91	389'52	3.221'75	14.304'18	2.176'12	544'03
Mahón y San Luis.	99.438'78	2.243'05	101.681'83	448'61	101.233'22	46.929'78	129.852'25	278.015'25	42.294'84	10.573'71
Mercadal.	4.306'50	28.755'01	33.061'51	5.751'00	27.310'51	1.720'28	7.450'45	36.481'24	5.549'92	1.387'48
Villa Carlos.	4.582'17	4.940'22	9.522'39	988'04	8.534'35	1.933'60	8.521'62	18.989'57	2.888'92	722'23
	198.849'99	85.326'80	284.176'79	17.065'34	267.111'45	69.052'97	205.235'75	541.400'17	82.363'96	20.590'99
IBIZA										
Ibiza.	23.034'67	1.044'58	24.079'25	208'92	23.870'33	15.122'27	26.044'80	65.037'40	9.894'24	2.473'56
Fermentera.	9.547'84	1.344'68	10.892'52	268'93	10.623'59	558'52	4.892'65	16.074'76	2.445'48	611'37
San Antonio.	27.563'25	3.682'98	31.251'23	736'59	30.514'64	294'00	10.302'25	41.110'89	6.254'24	1.563'55
San José.	21.047'09	7.602'01	28.649'10	1.520'40	27.128'70	369'00	8.533'80	36.031'50	5.481'52	1.370'38
San Juan Bta.	15.439'82	1.113'51	16.553'33	222'70	16.330'63	159'00	9.273'15	25.767'78	3.920'12	980'03
Sta. Eulalia.	26.739'02	7.586'73	34.325'75	1.517'34	32.808'41	959'00	11.147'76	44.915'17	6.833'00	1.708'25
	123.376'69	22.374'49	145.751'18	4.474'88	141.276'30	17.461'79	70.199'41	228.937'50	34.828'60	8.707'15
RESUMEN										
Mallorca.	1.500.994'14	489.746'89	1.990.741'03	97.949'37	1.892.791'66	371.132'71	1.148.307'57	3.412.231'94	519.107'60	129.776'90
Menorca.	198.849'99	85.326'80	284.176'79	17.065'34	267.111'45	69.052'97	205.235'75	541.400'17	82.363'96	20.590'99
Ibiza.	123.376'69	22.374'49	145.751'18	4.474'88	141.276'30	17.461'79	70.199'41	228.937'50	34.828'60	8.707'15
TOTALES.	1.823.220'82	597.448'18	2.420.669'00	119.489'59	2.301.179'41	457.647'47	1.423.742'73	4.182.569'61	636.300'16	159.075'04

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

No habiéndose producido reclamación ni observación alguna durante el plazo al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 6047 correspondiente al día 12 del actual contra el acuerdo de este Ayuntamiento que resolvió adjudicar en pública subasta al mejor postor el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre los puestos públicos de las plazas de la Constitución, de Antonio Maura y de los Estiradores y calles del Principe y Viento, para durante el año de 1906, esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día 28 del actual, acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de este año, señalar el día 26 del mes de Noviembre próximo para la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar en la sala de actos públicos de la corporación municipal a las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones que regula esta subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo que se fija para la subasta es de dos mil quinientas cincuenta pesetas y ninguna proposición inferior a esta cantidad, será admitido.

La subasta se verificará con sujeción estricta a las prescripciones del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero antes mencionada.

No podrán tomar parte en la Subasta los que se hallen comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, será de ciento veinte y siete pesetas cincuenta céntimos y la definitiva que habrá de constituir el rematante de docientas cincuenta y cinco pesetas.

El precio por el cual se adjudique definitivamente este contrato, lo ingresará el rematante en la Depositaria en este Ayuntamiento por trimestres anticipados, que vencerán cada día cinco de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Los poderes podrán ser indistintamente bastanteados por cualquier abogado domiciliado en esta isla.

Sóller 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro J. Mora.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Modelo de proposición

D. N.... N.... y N.... vecino de.... según cédula personal que acompaña expedida bajo el n.º enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre los puestos públicos de las plazas de la Constitución, Antonio Maura, Estiradores y calles del Principe y Viento, ofrezco al Ayuntamiento por el citado arrendamiento la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra).

(Fecha en letra y firma del proponente.)

No habiéndose presentado reclamación ni observación alguna durante el plazo al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 6047, correspondiente al día doce del actual, contra el acuerdo de este Ayuntamiento que resolvió adjudicar en pública subasta al mejor postor el arriendo de los derechos municipales del matadero público de reses de esta Ciudad para durante el año de 1906; esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día veinte y ocho del actual, acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de este año, señalar el día 26 del mes de Noviembre próximo para la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar en la sala de actos públicos de la Corporación municipal, a las once, bajo la presidencia del Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones que regula esta subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo que se fija para la subasta es de tres mil seiscientos setenta y cinco pesetas y ninguna proposición inferior a esta cantidad, será admitida.

La subasta se verificará con sujeción estricta a las prescripciones del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de este año.

No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta será de ciento ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos y la definitiva que habrá de constituir el rematante, de quinientas cincuenta y dos pesetas.

El precio por el cual se adjudique definitivamente este contrato, lo ingresará el rematante en la Depositaria de este Ayuntamiento por trimestres anticipados que vencerán cada día cinco de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Los poderes podrán ser indistintamente bastanteados por cualquier abogado domiciliado en esta isla.

Sóller 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro J. Mora.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Modelo de proposición

D. N.... N.... y N.... vecino de.... según cédula personal que acompaña expedida bajo el n.º enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arriendo de los derechos municipales del matadero público de reses de esta Ciudad, ofrezco al Ayuntamiento por el citado arrendamiento la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra).

(Fecha en letra y firma del proponente.)

No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento que resolvió contratar en pública subasta para durante el año 1906, las subsistencias de los caballos destinados al arrastre de los coches fúnebres y acarreo de materiales a obras públicas, durante el plazo al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 6047 correspondiente al 12 del actual, esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día 28 de este mes acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de este año, señalar el día 26 de Noviembre próximo para la celebración de esta subasta.

El acto tendrá lugar en la sala de actos públicos de esta Corporación municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, el día señalado a las doce.

El pliego de condiciones que regula esta subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará con sujeción estricta a las prescripciones del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de este año.

No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción.

El tipo de la subasta para el suministro de cada una de las subsistencias que son objeto de este contrato, es el que se expresa en la relación de precios inserta al final y las proposiciones que se presente excediendo de dichas cantidades, no serán admitidas.

Las proposiciones para la subasta podrán comprender lo mismo todas las subsistencias que sean objeto de este contrato, como parte de ellas, en la inteligencia que el remate se hará por separado para cada una y se adjudicará a aquel cuya proposición sea mas ventajosa a los fondos municipales.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, será de 36, 22, 21 y 13 pesetas por cada una de las subsistencias que respectivamente se expresan al final y la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante, será de 70, 44, 43 y 25 pesetas por cada uno de dichos artículos respectivamente al final relacionado.

Los poderes podrán ser indistintamente

bastanteados por cualquier abogado domiciliado en esta isla.

El Ayuntamiento abonará al contratista el importe de las subsistencias que haya suministrado, previa la oportuna cuenta que deberá presentar el día último de cada mes, justificada con los vales expedidos por la Alcaldía, que le habian sido entregados al hacerle los pedidos.

Precios mínimos de los artículos de subsistencias que se contratan.

	Pesetas
Habas, quintales metricos.	34'00
Algarrobas, id. id.	13'50
Salvado, id. id.	22'00
Paja, id. id.	8'50

Sóller 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro J. Mora.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Modelo de proposición

D. N.... N.... y N.... vecino de.... según cédula personal que acompaña expedida bajo el n.º enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Sóller adjudicará en pública subasta el suministro de subsistencias para los caballos destinados al arrastre de los coches fúnebres y acarreo de materiales para obras públicas, desde primero de Enero de 1906 a treinta y uno de Diciembre del mismo año, me obligo a tomar el servicio de entrega de (aquí se expresarán los artículos que haya de facilitar y sus precios en letra) depositados en el almacén del Ayuntamiento y sujetándome en un todo a dichas condiciones.

(Fecha en letra y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

La subasta para la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios municipales, «Derecho de Degüello en el Matadero» y de «Pescadería de puestos públicos y ventas en Ambulancia por la vía pública» correspondientes al año 1906, se celebrarán en esta Casa Consistorial, el día cuatro del mes de Diciembre próximo con arreglo a los respectivos pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, los que se han formado con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción para la Contratación de servicios provinciales y municipales, de 24 de Enero último, cuyas subastas tendrán lugar en las horas que a continuación se expresan:

La subasta «Derecho de degüello» desde las diez a las once y la de «Pescadería, de puestos públicos y ventas en ambulancia por la vía pública» inmediatamente después, desde las once a las doce, siendo el tipo mínimo del expresado primer arbitrio tres mil quinientas pesetas y el último, mil pesetas.

Las proposiciones deberán sugetarse al modelo que se inserta a continuación y se presentarán a la Comisión designada para intervenir en las subastas durante la primera media hora de las señaladas para principiar cada una de ellas.

Andraitx 13 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Valent.—El Secretario, Jaime Juan.

Modelo de proposición

D. N.... N.... domiciliado en esta población calle de.... núm...., provisto de la cédula personal que exhibe núm.... de clase.... expedida el día...., enterado del pliego de condiciones para el arriendo de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal (el que sea) me obligo a practicar dicho servicio, entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... en letra y sugetarme en un todo a dichas condiciones, ordenanzas municipales y demás disposiciones y gente.

(Fecha en letra y firma entera del proponente.)

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último que forma la Secretaría en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 6 de Junio.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de las dispo-

siciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última, se aprobó la distribución de fondos del actual mes, y los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento de Abril y Mayo último y se acordó se remitan al Sr. Gobernador para su inserción en el «Boletín Oficial», se autorizó al Sr. Alcalde para que eleve razonada instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación protestando de la clasificación y asignación de sueldos a los farmacéuticos con el fin quede sin efecto dicha clasificación y que pase a la comisión respectiva una instancia sobre construcciones de Bernardo Seguí.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última, el traspaso de la sepultura n.º 4 del cementerio a favor de Antonia Ramis como usufructuaria y a favor de Juan y Catalina Perello como propietarios, se concedió un socorro a Juan Picó Piña para tomar los baños de San Juan de Campos, se aprobó el dictamen dado por la respectiva comisión en la instancia de D. Guillermo Sancho sobre construcciones y se dió cuenta del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento y del R. D. y exposición, como también de la circular de la Dirección General de Administración y después de enterado el Ayuntamiento acordó la remisión al Sr. Gobernador Civil de las certificaciones que se reclaman, y que se haga constar que el nombramiento de Secretario en propiedad se hizo con las condiciones de legalidad necesarias.

Muro 5 de Julio de 1905.—El Alcalde, Jaime Campamar.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma en la causa que se instruye contra Mateo Rullan y Bosch, y otros, sobre expedición de moneda falsa, ha acordado que se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia a todos los que en las próximas pasadas ferias celebradas en Manacor, Felanitx y Lluchmayor, recibieran moneda de plata falsa en pago de las mercancías ó artículos de comer y beber que expendian ó por cualquier otro concepto, para que dentro el término de diez dias se presenten en este Juzgado al objeto de declarar, como perjudicados, en la expresada causa.

Y para el cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Palma diez Noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Sebastian Gazá.

Juzgado municipal de Binisalem

Por el presente edicto hago saber: Que por ante este Juzgado se está instruyendo expediente información posesoria, a instancia de Antonio Aloy Rosselló, de esta vecindad, para inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad del partido la posesión de una pieza de tierra llamada El Resquell de treinta y dos destres de cabida aproximadamente ó sean cinco áreas setenta y ocho centáreas lindante por Norte con tierra de Pedro Bennasar, por Sur con la de Lorenzo Pol, por este con la de herederos de Francisca Ada Nicolau Pons y por Oeste con tierra de Juan Juliá y resultando inscrita dicha finca a nombre de Francisca Nicolau Pol, en virtud de lo dispuesto en el artículo 402 de la ley Hipotecaria y por providencia de este día, se cita a los herederos ó sucesores de la expresada Nicolau Pol, así como a todos los que se crean con derecho, para que dentro el plazo de ocho dias contados desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado a oponerse a la inscripción de la posesión solicitada, que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Binisalem a trece de Noviembre de mil novecientos cinco.—Mechor Quintana.—Ante mí, Jaime Frontera, Secretario.